

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL ESTUDIO DEL MERCADO REALIZADO POR LA FIRMA JMBS & SOUZA CONSULTORES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

1. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. En el Contrato, específicamente en la Cláusula Sexta denominada: "*DEL COMITÉ TÉCNICO*", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, en sesión de fecha once de marzo de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2, quedando integrado como sigue:
 - Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
 - Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
 - Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de el IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.
 - Invitados**
 - Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

5. En la Cláusula Quinta, "*Fin del Fideicomiso*", el referido Contrato establece la conformación de un fondo financiero que permita a "EL IEDF", la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, conforme a las normas internas de "*EL IEDF*", las estipulaciones de este instrumento, y previas instrucciones escritas del Comité Técnico a "*La Fiduciaria*".

Y en el inciso c), de la misma Cláusula Quinta, señala: *De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación, entregar por cuenta y a nombre de "El IEDF", las cantidades económicas a las personas que el propio Comité determine, recabando el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. La entrega de recursos con cargo al Fideicomiso se realizará mediante cheque de caja o transferencia electrónica a las cuentas que indique el Comité Técnico. Si se trata de transferencia el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere la Cláusula Quinta.*

6. El artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF (Lineamientos).

7. Para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las mismas Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.

8. El artículo 59, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como atender los servicios que en materia de informática, cómputo y telecomunicaciones se requieran para las actividades ordinarias y para los procesos de participación ciudadana.

9. En la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo ACU-34-10, que establece que los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y UTSI, para que de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".
10. En el Anexo 3 del Acuerdo ACU-33-10 del Consejo General del IEDF, se declara concluida la primera fase del proyecto "Urna Electrónica" donde se describen las características funcionales mínimas que deberán cumplir las empresas para la fabricación de los equipos.
11. El Anexo 5 del Acuerdo ACU-33-10 del Consejo General del Instituto también contiene los antecedentes del equipo; su operación antes, durante y después de la jornada electoral; sus aportaciones; dibujos y descripción; el modelo de referencia registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con número de patente 275665, lo que se indica únicamente a manera enunciativa sobre su funcionalidad, ya que el diseño será a propuesta de los fabricantes.
12. El IEDF requiere tener las urnas electrónicas a más tardar el dieciocho de noviembre del año dos mil once siendo necesaria la adquisición de estos instrumentos para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012; para ello se requiere contar con un estudio de mercado sobre los proveedores, fabricantes y distribuidores a nivel nacional e internacional, que señale el costo estimado del proyecto, tiempo de entrega y diversa información en materia de *hardware*, *software*, plazos y costos de producción así como garantías de los equipos.
13. El área encargada de adquisiciones del IEDF, con base en el Cronograma de Actividades del Grupo de Seguimiento a las Acciones para la Adquisición de Urnas Electrónicas (Grupo de Seguimiento), solicitó diversas cotizaciones a despachos especialistas con el fin de conocer el costo del estudio de mercado para identificar proveedores, fabricantes y distribuidores a nivel nacional e internacional de urnas electrónicas.
14. De acuerdo con lo anterior, el quince de diciembre de dos mil diez se llevó a cabo el concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores IEDF-INV-39/10, el cual se declaró desierto. Posteriormente, el veintidós de diciembre de dos mil diez se realizó un nuevo concurso IEDF-INV-42/10 en el cual por reunir los requisitos legales, administrativos, financieros, técnicos y presentar la oferta más baja, se adjudicó el contrato al despacho JMBS & SOUZA Consultores S.A. de C.V., formalizándose a través de la firma del contrato correspondiente el treinta de diciembre de dos mil diez.
15. En cumplimiento a lo pactado en el Contrato No. C.P.INV.-122-10, de acuerdo con la Cláusula Primera, párrafo tercero, el proveedor entregó el veintiocho de enero de dos mil once mediante "Acta de Entrega Recepción" el Estudio de Mercado. Ad emás, proporcionó la factura número 1335 al área requirente que ampara las siguientes cantidades: de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más \$43,200.00

ACUERDO CTF-16551-2/001/2011

(Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de la factura de \$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

16. Con Oficio IEDF/DACPyS/0210/11 de fecha dieciocho de febrero de dos mil once la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, da cuenta de la entera satisfacción de los trabajos presentados por el Despacho JMBS & SOUZA Consultores, S.A. de C.V., y con el Oficio IEDF/UTSI/154/2011 de la misma fecha la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, señala que los trabajos presentados por el despacho, cumplen con lo establecido con el Contrato de mérito.
17. Con Oficio DACPyS/0220/2011 de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, la Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, presentó ante este Comité Técnico la solicitud de pago al proveedor con cargo al patrimonio del Fideicomiso como sigue:

Instrumento	Beneficiario	Factura	Concepto	Importe
Transferencia Electrónica Scotiabank Cuenta 00102028085, CLABE 0441800010202808 53	JMBS & SOUZA Consultores, S.A. de C.V	1335	Estudio de Mercado para Identificar Proveedores, Fabricantes y Distribuidores a nivel Nacional de Urnas Electrónicas.	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
			IVA	\$43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
			Total	\$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave ACU-959-09, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; en las Cláusulas Novena, inciso b), y Décima Segunda del Contrato, así como en los artículos 6, fracción III, 21 y 22 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

D72

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para el pago al Despacho JMBS & SOUZA Consultores, S.A. de C.V. por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más \$43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

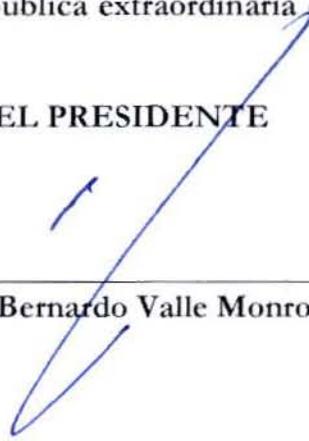
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

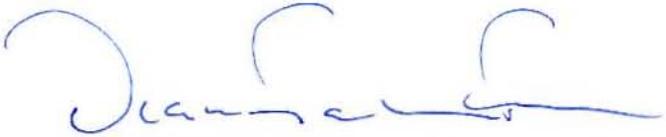
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria, los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de marzo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción III, y XIII, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

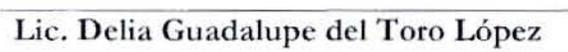
EL PRESIDENTE


Lic. Bernardo Valle Monroy

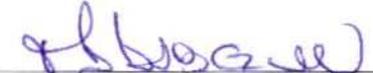
LA SECRETARIA


Lic. Diana Talavera Flores

LOS VOCALES


Lic. Delia Guadalupe del Toro López


Mtro. Jaime Alfredo González Amaro


C.P. María Isabel Welsh Narváz